12.

RESOLUCIÓN No. 074 **DEL** 2024 -07 - 22

¨"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN, LOS IDENTIFICADORES VISUALES Y SE ADOPTA EL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Acuerdo No. 007 de 2015, "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*" según el artículo 19, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca.

Que el artículo 22 del mencionando acuerdo establece como función del Rector, suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, en cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2345 de 2023 "*Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal*", surge la necesidad de determinar y unificar los parámetros que permitan la correcta identificación visual de la Universidad.

Que, en ese orden de ideas, la Universidad de Cundinamarca, como transmodernidad y translocalidad, requiere establecer su denominación, los identificadores visuales, la paleta de colores, y adoptar el Manual de Imagen institucional,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DENOMINACIÓN. Determinar oficial, legal e institucionalmente a la Universidad, tal y como legalmente es reconocida por el Ministerio de Educación, a través de la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992, con la denominación de: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, cuya sigla es UCUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO: El nombre o denominación de la Universidad de Cundinamarca y su sigla no deberá traducirse a ningún idioma.

ARTÍCULO 2. - IDENTIFICADORES VISUALES: Adoptar como identificadores visuales los siguientes símbolos: EL ESCUDO O ISOTIPO y el LOGO O IMAGOTIPO, los cuales deben preservar, fortalecer e incrementar el valor y prestigio de la Institución, generar una imagen sólida y proteger la identidad de la Universidad de Cundinamarca en los ámbitos oficial, institucional, legal y promocional a nivel nacional e internacional:

ESCUDO O ISOTIPO

LOGO O IMAGOTIPO

PARÁGRAFO 1: La paleta de colores institucionales para la Sede, Seccionales y Extensiones, que deberá utilizarse conforme lo indique el Manual de Imagen Institucional, será la siguiente:

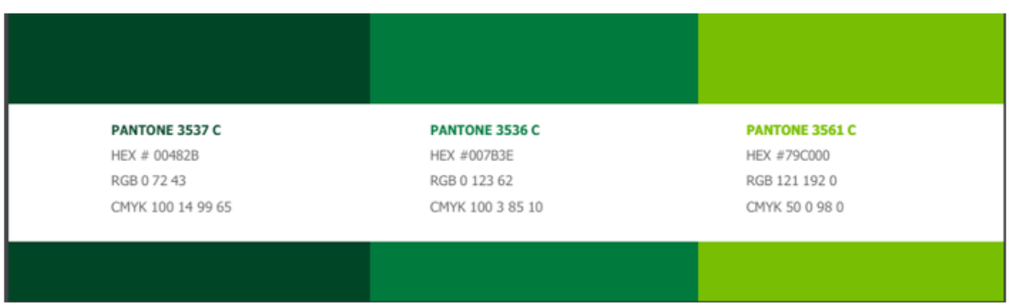

PARÁGRAFO 2: Los identificadores visuales no podrán distorsionarse, cambiar el orden de sus elementos, modificar el tipo de letra o cualquier otra alteración a la identidad visual determinada.

ARTÍCULO 3: EL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL. Adoptar el Manual de Imagen Institucional de la Universidad de Cundinamarca, como una herramienta de comunicación diseñada para establecer parámetros, usos, prohibiciones que garanticen la conservación de la imagen institucional en todos los contenidos que se produzcan, generen o divulguen. Las disposiciones de este manual serán de uso obligatorio.

PARÁGRAFO 1: La Oficina de Comunicaciones de la Universidad de Cundinamarca deberá realizar la socialización con toda la comunidad universitaria, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la publicación de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones al Manual de Imagen Institucional deberán ser aprobadas, previamente, por la Comisión de Desempeño Institucional.

PARÁGRAFO 3: El Manual de Imagen Institucional de la Universidad de Cundinamarca deberá publicarse en la página web institucional

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga la Resolución 000158 de 2019.

Dado en Fusagasugá a los veintidos (22) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: Carolina Melo Rodríguez
Revisó:
Miguel Angel Aristizabal –
Asesor Jurídico
Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica.
14.